

## Resolución No. 517 de 2022 (11 de noviembre)

# Por la cual se crea el Comité Técnico de Contratación de la Contraloría Departamental del Tolima.

## La Contralora Departamental del Tolima

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política, dispone que "El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la nación".

Que, dentro de las funciones asignadas al Contralor General de la República, entre otras atribuciones, las siguientes: "numeral 5) Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, (...) y en el numeral 8) Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del estado (...)".

Que las funciones atribuidas al Contralor General de la República se hacen extensivas a los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales en el ámbito de su jurisdicción.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998: "(...) Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento".

Que el numeral 9 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 prevé que en los procesos de contratación intervendrá el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad, que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas. en virtud de lo dispuesto en la Constitución, pueden transferir mediante acto de delegación, la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados, a los empleados públicos del nivel directivo, vinculados al organismo correspondiente.

Que, la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de su autonomía administrativa mediante la Resolución 056 de 2020, organizó la estructura interna de la entidad, y determinó las funciones por dependencias.

Que entre las funciones del Contralor Departamental del Tolima, está la de "Organizar las dependencias de la Contraloría, asignar las funciones adicionales a cada empleo, dictar el reglamento orgánico para racionalizar y tecnificar sus funciones, procurando que el personal, dentro de una sana política de estímulos, adquiera mayor eficiencia", con el objeto.

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



La Cor

de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad.

Que en virtud de lo anteriormente descrito y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública, en especial los de responsabilidad, transparencia, imparcialidad y seguridad jurídica dentro del cumplimiento de la función administrativa y misional es preciso contar con un Comité de Contratación que actúe como instancia de consulta, definición, orientación y decisión en los procesos contractuales que adelante la Contraloría Departamental del Tolima.

Que con fundamento en las motivaciones y disposiciones anteriormente expuestas, la Contralora Departamental del Tolima,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO - NATURALEZA Y OBJETIVO: Constitúyase con carácter permanente el Comité Técnico de Contratación de la Contraloría Departamental del Tolima, como instancia de consulta, definición, orientación y decisión en los procesos contractuales que garantice la asesoría en la contratación pública cuando por la complejidad de los temas se presenten diferencias conceptuales, técnicas o jurídicas en las dependencias donde se estructuran los procesos.

ARTÍCULO SEGUNDO - CONFORMACIÓN: El Comité Técnico de Contratación estará integrado por los siguientes funcionarios:

- 1. Contralor(a) Auxiliar (quien lo presidirá), con voz y voto.
- 2. Director(a) Técnico(a) Jurídico(a), con voz y voto.
- 3. Director(a) Técnico(a) de Planeación con voz y voto.
- 4. Secretario (a) Administrativo (a) y Financiero (a) con voz y voto.

ARTÍCULO TERCERO - SECRETARÍA DEL COMITÉ: El Secretario (a) Administrativo (a) y Financiero (a) tendrá la obligación de levantar el Acta correspondiente que resulte de la realización del Comité Técnico de Contratación y podrá invitar a un funcionario de planta de su jurisdicción para que realice tal designación, la cual será el soporte válido de la decisión que se adopte, además, se deberá remitir la misma a quien corresponda.

ARTÍCULO CUARTO - FUNCIONES: Son funciones del Comité Técnico de Contratación:

- 1. Aprobar, actualizar, proponer y realizar seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones y sus modificatorias.
- 2. Formular políticas, criterios y estrategias en materia contractual dentro del marco establecido por el ordenamiento jurídico vigente.
- 3. Asesorar y orientar a quienes hagan parte de las etapas pre, contractual y post contractuales, así como a el (la) ordenador (a) del gasto, cuando éstos lo requieran para la toma de decisiones en cualquiera de las etapas del proceso contractual.
- 4. Revisar y unificar modelos de pliegos y minutas de contratos para cada una de las modalidades de selección

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso Contacto: +57 (8) 261 1167 - 261 1169 Nit: 890.706.847-1



DEPARTAM - La Contralo

5. Asesorar una vez remitidas y analizadas las justificaciones y análisis de sector de la dependencia que la crea, la modalidad de selección que aplique para el proceso contractual.

**Parágrafo 1**. Para cumplir con sus funciones, el Comité podrá citar presencial o virtualmente, a las personas que tengan relación con los procesos de contratación objeto de estudio, cuando a su juicio, el concepto de éstos sea necesario para la toma de decisiones. Los invitados tendrán voz pero no voto.

**Parágrafo 2.** El Comité tendrá función asesora y por ende, las revisiones, recomendaciones o conceptos emitidos por éste tendrán carácter vinculante.

**ARTÍCULO SEXTO - REUNIONES**. El Comité será citado a reuniones, siempre y cuando los temas ya hayan sido discutidos en mesa de trabajo, de acuerdo con los procesos programados en el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez al mes.

Para tal fin, el interesado hará la solicitud de convocatoria con por lo menos tres (3) días de anticipación a la reunión, dirigida a la Secretaría Administrativa y financiera.

ARTÍCULO SÉPTIMO - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Ibagué a los once (11) días del mes noviembre de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ

Contralora Departamental del Tolima

Proyectó y revisó. María Alejandra Franco Durán Directora Técnica Durídica.

Revisó: Juan Carlos Pérez Oyuela Secretario Administrativo y Financiero